



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 307-2017-MTC/16

Lima, 01 AGO. 2017

Vistas, la Carta S/N con HR N° E-112141-2017, de fecha 04 de mayo de 2017, y la Carta S/N con HR N° E-162033 -2017, de fecha 23 de junio de 2017, presentadas por la empresa **FACILIDAD PORTUARIA S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20311765222, que solicita la Autorización del Uso de Equipos de Estiba y Desestiba Alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Tinas de carga para el embarque de Mineral de Hierro, Cobre y Carbón Antracita en el Terminal Portuario de Salaverry, administrado por ENAPU S.A.; y ,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, señalando el artículo 132° que en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2008-MTC se aprobaron los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el embarque y desembarque de graneles sólidos, señalando su artículo 4.6, incorporado por Decreto Supremo N° 005-2009-MTC que en caso se requiera la utilización de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas, el operador portuario o agente de estiba/desestiba presentará una solicitud de autorización de operación de graneles sólidos sin el requerimiento de faja transportadora hermética ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del



Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntando una memoria descriptiva del método de operación de embarque o desembarque del granel sólido específico, con los procedimientos ambientales relacionados a dicha operación. Luego de ello, la DGASA en mérito a la evaluación del caso particular presentado y considerando las medidas de control ambiental propuestas, aprobará o desaprobará la solicitud presentada a través de una Resolución Directoral. La autorización se otorgará por un (01) año, estando sujeta a inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2017-MTC/16.01.KCM/JVP, de fecha 01 de junio de 2017, se efectuaron observaciones al expediente de Memoria Descriptiva para "Uso de equipos alternativos para operaciones de embarque de Mineral de Hierro y Carbón Antracita en el Terminal Portuario Salaverry" las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 3158-2017-MTC/16 de fecha 05 de junio de 2017; por lo que, la empresa presentó un nuevo expediente teniendo en consideración las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-162033-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la cual han sido materia de evaluación por los especialistas de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 121-2017-MTC/16.01.VDP.CDMV, de fecha 13 de julio de 2017, de la Dirección de Gestión Ambiental, el cual indica que la empresa ha cumplido con la presentación de la memoria descriptiva y los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 015-2008-MTC y, por lo tanto se encuentra en calidad de aprobado el uso de Equipos de Estiba y Desestiba Alternativos a las Fajas de Transportadoras Herméticas, bajo el método de tinas de carga para el embarque de Mineral de de Hierro, Cobre y Carbón Antracita en el Terminal Portuario de Salaverry, recomendando remitir copia del acto resolutorio al administrador del Terminal Portuario Salaverry ENAPU S.A., a la Autoridad Portuaria Nacional – APN y a la empresa FACILIDAD PORTUARIA S.A.C., para los fines que consideren pertinentes;

Que, por Informe Legal N° 071-2017-MTC/16.MECG, de fecha 25 de julio de 2017 se indica que, en consideración a lo establecido en el Informe Técnico precedente que recomienda la aprobación de la memoria descriptiva par el uso de Equipos de Estiba y Desestiba Alternativos a las Fajas de Transportadoras Herméticas, bajo el método de tinas de carga para el embarque de Mineral de de Hierro, Cobre y Carbón Antracita en el Terminal Portuario de Salaverry por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la conformidad solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa FACILIDAD PORTUARIA S.A.C., el uso de Equipos de Estiba y Desestiba Alternativos a las Fajas de Transportadoras Herméticas, bajo el método de tinas de carga para el embarque de Mineral de Hierro, Cobre y Carbón Antracita en el Terminal Portuario de Salaverry, administrado por ENAPU S.A., de conformidad con lo señalado en los considerados de la presente resolución.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 307-2017-MTC/16



ARTÍCULO 2°.- La autorización a que se hace referencia en la presente resolución directoral tendrá una vigencia de un (01) año, contado desde la fecha de su emisión. Dicha autorización está sujeta a las inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional.



ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución Directoral, y del informe técnico y legal a ENAPU S.A administrador del Terminal Portuario Salaverry, a la Autoridad Portuaria Nacional – APN y a la empresa FACILIDAD PORTUARIA S.A.C, para los fines que consideren pertinentes.



ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"AÑO DEL BUEN SERVICIO CIUDADANO"

INFORME LEGAL N° 071 -2017-MTC/16.MECG

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA.
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicita la Autorización del Uso de Equipos de Estiba y Desestiba Alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Tinas para el Embarque de Mineral de Hierro, Cobre y Carbón Antracita en el Terminal Portuario de Salaverry, administrado por ENAPU S.A.

REFERENCIA : a) Carta S/N con HR N° E-112141-2017
b) Informe Técnico N° 042-2017-MTC/16.01.KCM/JVP
c) Oficio N° 3158-2017-MTC/16
d) Carta S/N con HR N° E-162033-2017

FECHA : Lima, 25 de Julio de 2017

Me dirijo a usted con relación al asunto de la referencia a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Carta S/N con HR N° E-112141-2017, de fecha 04 de mayo de 2017 la empresa **FACILIDAD PORTUARIA S.A.C.**, solicita la Autorización del Uso de Equipos de Estiba y Desestiba Alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Tinas para el Embarque de Mineral de Hierro, Cobre y Carbón Antracita en el Terminal Portuario de Salaverry, administrado por ENAPU S.A.
- 1.2 Mediante Informe Técnico N° 042-2017-MTC/16.01.KVM/JVP, de fecha 01 de junio de 2017, se efectuaron observaciones al expediente de Memoria Descriptiva para "Uso de equipos alternativos para operaciones de embarque de Mineral de Hierro, Cobre y Carbón Antracita en el Terminal Portuario Salaverry" las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 3158-2017-MTC/16 de fecha 05 de Junio de 2017; por lo que, la empresa presentó un nuevo expediente teniendo en consideración las observaciones formuladas, a través de las Cartas S/N con HR N° E-162033-2017, de fecha 23 de junio, las cuales han sido materia de evaluación por los especialistas de la Dirección de Gestión Ambiental.
- 1.3 Se ha emitido el Informe Técnico N° 121-2017-MTC/16.01.VDP/CDMV, de fecha 13 de julio de 2017, de la Dirección de Gestión Ambiental, el cual indica que la empresa **FACILIDAD PORTUARIA S.A.C** ha cumplido con la presentación de la memoria descriptiva y los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 015-2008-MTC y, por lo tanto se encuentra en calidad de aprobado, recomendando remitir copia del acto resolutivo a ENAPU S.A administrador del Terminal Portuario





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"AÑO DEL BUEN SERVICIO CIUDADANO"

Salaverry, a la Autoridad Portuaria Nacional – APN y a la empresa ., para los fines que consideren correspondientes;

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 2.1 De acuerdo a la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- 2.2 El Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 Mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, señalando el artículo 132° que en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- 2.4 Mediante Decreto Supremo N°015-2008-MTC se aprobaron los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el embarque y desembarque de graneles sólidos, señalando su artículo 4.6, incorporado por Decreto Supremo N° 005-2009-MTC que en caso se requiera la utilización de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas, el operador portuario o agente de estiba/desestiba presentará una solicitud de autorización de operación de graneles sólidos sin el requerimiento de faja transportadora hermética ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntando una memoria descriptiva del método de operación de embarque o desembarque del granel sólido específico, con los procedimientos ambientales relacionados a dicha operación. Luego de ello, la DGASA en mérito a la evaluación del caso particular presentado y considerando las medidas de control ambiental propuestas, aprobará o desaprobará la solicitud presentada a través de una Resolución Directoral. La autorización se otorgará por un (01) año, estando sujeta a inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional;

III. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el presente informe, se recomienda aprobar la solicitud para la Autorización del Uso de Equipos de Estiba y Desestiba Alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Tinajas para el embarque de Mineral de Hierro, Cobre y Carbón Antracita en el Terminal Portuario de Salaverry,





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"AÑO DEL BUEN SERVICIO CIUDADANO"

presentada por la empresa FACILIDAD PORTUARIA S.A.C., con la Resolución Directoral correspondiente por el plazo de un (01) año, contado desde la fecha de su emisión. Dicha autorización está sujeta a las inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional, recomendando remitir copia del acto resolutivo a ENAPU S.A administrador del Terminal Portuario Salaverry, a la Autoridad Portuaria Nacional – APN y a la empresa FACILIDAD PORTUARIA S.A.C., para los fines que consideren pertinentes.



Atentamente,



MARIA ELENA CUBAS GARCIA
ABOGADO
C.A.L. 51820



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME N° 121-2017-MTC/16.01.VDP.CDMV

PARA : ECON. LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación de levantamiento de observaciones de la memoria descriptiva para el uso de equipos alternativos en las Operaciones de Embarque de Mineral de Hierro, Cobre y Carbón Antracita en el Terminal Portuario de Salaverry.

REFERENCIA : Carta S/N (P/D N° E-162033-2017).

FECHA : Lima, 13 de julio de 2017.



Es grato dirigirme usted, en atención al asunto y documento de la referencia, mediante el cual el Sr. Gilberto Céspedes Osorio, representante legal de la Empresa FACILIDAD PORTUARIA S.A.C., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) la Memoria Descriptiva de las Operaciones de Embarque de Mineral de Hierro, Cobre y Carbón Antracita en el Terminal Portuario de Salaverry – La Libertad, para su evaluación y aprobación.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Carta S/N, con P/D N° E-112141-2017, con fecha de recepción 04 de mayo de 2017, la Empresa FACILIDAD PORTUARIA S.A.C., solicita a la DGASA, la evaluación y aprobación de la Memoria Descriptiva para para el uso de equipos alternativos para las Operaciones de Embarque de Mineral de Hierro, Cobre y Carbón Antracita en el Terminal Portuario de Salaverry.
- 1.2 Mediante Oficio N° 3158 -2017-MTC/16 de DGASA se remite el Informe Técnico N° 042-2017-MTC/16.01.KCM.JVP, de fecha 01.06.2017, donde se concluye observada la Memoria Descriptiva para el uso de equipos alternativos para las Operaciones de Embarque de Mineral de Hierro, Cobre y Carbón Antracita en el Terminal Portuario de Salaverry.
- 1.3 Mediante Mediante Carta S/N, con P/D N° E-162033-2017, con fecha de recepción 23 de junio de 2017, la Empresa FACILIDAD PORTUARIA S.A.C., remite a la DGASA el levantamiento de observaciones de la Memoria Descriptiva para para el uso de equipos alternativos para las Operaciones de Embarque de Mineral de Hierro, Cobre y Carbón Antracita en el Terminal Portuario de Salaverry, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley Organización y Funciones, donde se otorga funciones a la DGASA como autoridad ambiental del sub sector transportes.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.2 Mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Aprueban Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional.
- 2.3 Mediante Decreto Supremo N° 008-2004-MTC, Modifican el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional.
- 2.4 Mediante Decreto Supremo N° 015-2008-MTC, se aprueban los Lineamientos Técnicos para el uso de fajas transportadoras herméticas para el embarque y desembarque de gráneles sólidos.
- 2.5 Mediante Decreto Supremo N° 005-2009-MTC se amplían plazo de implementación de los lineamientos técnicos para el uso de fajas transportadoras herméticas para el embarque y desembarque de gráneles sólidos y agregan, procedimiento para la aprobación del uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas.
- 2.6 Mediante Decreto Supremo N° 044-2009-MTC, se amplía nuevamente el plazo para la implementación de los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Gráneles Sólidos hasta el 31 de diciembre de 2010, para aquellos administradores portuarios que documentalmente evidencien razones atendibles para dicha prórroga.

III. ANÁLISIS

Evaluación de las observaciones para subsanación.

N°	Observación	Análisis
	<p>Observación N° 01: El resumen ejecutivo indica que se ha identificado una afectación de menor grado a las especies marinas, lo que motiva a la elaboración de la memoria descriptiva, lo que no concuerda con su solicitud, el cual deberá enmarcarse a los aspectos ambientales generados por el embarque de mineral de hierro, cobre y carbón antracita en el Terminal Portuario de Salaverry.</p>	<p>En el resumen ejecutivo, se describe brevemente la operación de embarque por la empresa Facilidad Portuaria S.A.C., el área de influencia de la actividad, 50m hacia los lados perimetrales del área de operaciones del puerto, sería al área de influencia directa y 200 m para el área de influencia indirecta, metodología de identificación y evaluación de impactos ambientales y plan de manejo ambiental.</p> <p>Observación subsanada.</p>
	<p>Observación N° 02: No toda la a la normativa analizada se encuentra relacionada con las actividades portuarias a realizar, entre ellas D.L N° 1192, Ley 28221 y el D.S N°016-98-AG. Lo cuales refiere al Uso de Canteras en Proyecto especiales los cuales no están referidas a la actividad.</p>	<p>Se especifica la normatividad que corresponde a las actividades portuarias.</p> <p>Observación subsanada.</p>



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Observación	Análisis
	<p><u>Observación N° 03:</u> Listar los equipos que utilizarán para las operaciones de embarque de Hierro, Cobre y Carbón Antracita y si estos son de uso propio o de terceros.</p>	<p>Se realiza una descripción de los equipos propios del Puerto de Salaverry y los equipos de la Empresa Facilidad Portuaria indicando que utilizará 06 tinas de embarque.</p> <p>Observación subsanada.</p>
	<p><u>Observación N° 04:</u> Se deberá precisar qué función y responsabilidad tendría FACILIDAD PORTUARIA S.A.C., sobre la operación de manipulación y embarque de concentrados mineros y carbón de antracita, dado que indica que esta operación estará a cargo de un tercero, y que esta se encuentra registrada como empresa de estiba y desestiba ante la APN.</p>	<p>En la Memoria Descriptiva se indica lo siguiente: " El traslado del producto estará a cargo y bajo responsabilidad de la empresa Facilidad Portuaria S.A.C. al Puerto Salaverry dentro de las instalaciones de ENAPU S.A. y en el área asignada para el proceso de embarque.</p> <p>La empresa Facilidad Portuaria S.A.C. se encuentra registrada como empresa de estiba y desestiba ante la Autoridad Nacional"</p> <p>Observación subsanada.</p>
 	<p><u>Observación N° 05:</u> De la revisión realizada, se aprecia que en el ítem 4.17 Breve descripción de los minerales, se han tomado párrafos completos de internet, sin indicar que se está citando y, en el caso de la línea de base social, sin indicar la fuente en el texto y en los cuadros. Por lo tanto, todos los párrafos, textos y cuadros del documento, tomados textualmente de otros estudios, sin señalar que se trata de una cita y/o sin indicar la fuente, se consideran plagio. Asimismo, precisar si la empresa que transportará los minerales hacia puerto cuentan con la autorización del MTC para el transporte de dichos minerales o este se encuentra en trámite, dado que indican: que el transportista deberá contar con dicha autorización.</p> <p>Para subsanar esta situación y por única vez, se le solicita al consultor realizar las rectificaciones respectivas. De no hacerlo y volver a presentar lo que se observa como plagio, se procederá con las acciones legales que resulten pertinentes.</p>	<p>En la Memoria Descriptiva se indica lo siguiente: "La empresa Facilidad Portuaria S.A.C. se encuentra registrada como empresa de estiba y desestiba ante la Autoridad Nacional"</p> <p>Para el ítem de Descripción de los minerales se cita la fuente de información.</p> <p>Observación subsanada.</p>



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Observación	Análisis
	<p><u>Observación N° 06:</u> Respecto a la figura del All no se muestra un polígono perfecto, el cual deberá mostrar el área expresados en m².</p>	<p>Se muestra en la imagen de satélite el polígono de 60,000 m² aproximadamente para el área de influencia directa. Asimismo se muestra la imagen donde se grafica el polígono del área de influencia indirecta que es de 4,430,408 m² que incluye el centro poblado de Salaverry.</p> <p>Observación subsanada.</p>
	<p><u>Observación N° 07:</u> Para el desarrollo de la línea base física se deberá presentar información de la estación meteorológica más cercana con datos estadísticos y fuente de información no mayor a cinco años de antigüedad. Asimismo, en el ítem hidrología el estudio solo se limita a indicar la cercanía a ríos de la zona de influencia, sin embargo este referirse a toda masa de agua cercana de la actividad y si este producirá alteraciones en los cuerpos de agua identificados por la actividad de estiba y desestiba.</p>	<p>Se indica que la estación meteorológica Salaverry es la más cercana, se muestran los cuadros con información de la misma. Se hace una descripción de la humedad relativa, climatología, presión atmosférica, precipitación, viento del área de influencia.</p> <p>Observación subsanada.</p>
	<p><u>Observación N° 08:</u> El impacto identificado "Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos", el cual se encuentra dentro del ítem A del componente aire, se encuentra mal identificado en el mencionado ítem; asimismo el manejo de residuos se comprendería como una medida o acción para la prevención ante el posible impacto que sería la generación de residuos.</p>	<p>Se ha corregido la información en el componente aire.</p> <p>Observación subsanada.</p>
	<p><u>Observación N° 09:</u> En la Matriz de Identificación de Impactos Ambientales no se describen los impactos identificados en el ítem 1 y 2 para la etapa de operación (recepción/ almacenamiento/Embarque), donde se considera proceso de recepción, el cual no es considerada en proceso de la operación de embarque de minerales. Además de incluir nuevos impactos como variación del flujo de agua.</p>	<p>Se ha corregido la información en la matriz de identificación de impactos para las etapas de operación, actividades de recepción, almacenamiento/embarque.</p> <p>Observación subsanada.</p>



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Observación	Análisis
	<p><u>Observación N° 10:</u> En la Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales no se describen los impactos no identificados como: Erosión de suelo, variación del flujo de agua variación del flujo de agua. Asimismo, no se ha identificado los impactos al componente biológico, sin embargo en el PMA se presenta un Sub programa de protección de recursos naturales. Cabe recalcar que todo impacto identificado, deberá ser evaluado y de acuerdo a la ponderación de significación describir las medidas de prevención, mitigación y/o corrección en el PMA y el seguimiento que se realizará.</p>	<p>Se ha corregido la información en la matriz de evaluación de impactos para las etapas de operación, actividades de recepción, almacenamiento/embarque, asimismo se presenta la matriz de evaluación para la etapa de cierre o abandono.</p> <p>Observación subsanada.</p>
	<p><u>Observación N° 11:</u> Para la evaluación de impactos se indica que el factor ambiental Carácter (Ca) se evaluará de acuerdo a la magnitud positiva (+) o negativa (-); sin embargo en el matriz se presenta como 0.10 o -0.10, el cual no correspondería.</p>	<p>Se ha corregido el valor positivo/negativo en la matriz de evaluación de impactos para las etapas de operación, actividades de recepción, almacenamiento/embarque, asimismo se presenta la matriz de evaluación para la etapa de cierre o abandono.</p> <p>Observación subsanada.</p>
	<p><u>Observación N° 12:</u> Modificar el impacto sobre la salud de los trabajadores, puesto que se van a ver expuestos a accidentes laborales y al deterioro de su salud.</p>	<p>Respecto a esto se presenta el Programa de Contingencias que incluye los accidentes laborales y las medidas para evitar que sucedan, así como n plan de emergencia de darse esta situación.</p> <p>Observación subsanada.</p>
	<p><u>Observación N° 13:</u> Retirar el ítem "recuperación del escenario paisajístico" del componente cultural.</p>	<p>Se ha retirado dicho ítem.</p> <p>Observación subsanada.</p>
	<p><u>Observación N° 14:</u> Considerar los ítems (i) riesgo de afectación a la salud de los trabajadores y (ii) generación de empleo como parte del componente social.</p>	<p>Se ha considerado en impactos del componente social el aumento de accidentes laborales y deterioro de la salud.</p> <p>Observación subsanada.</p> 



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Observación	Análisis
	<p><u>Observación N° 15:</u> En el Subprograma de residuos sólidos, líquidos y efluentes, se indica que se instalará 04 baños químicos en el área de operaciones, sin embargo no se indica la disposición final de los efluentes; asimismo la generación de efluentes en la etapa de operación no ha sido identificado como impacto en la matriz de identificación y evaluación de impactos.</p>	<p>Se indica que los efluentes son tratados una vez acabado las operaciones e embarque y desembarque por la Empresa Prestadora de Servicios SSOMA Huallaga S.A.C., con disposición final en el relleno sanitario Cumbre en la ciudad de Trujillo.</p> <p>Observación subsanada.</p>
	<p><u>Observación N° 16:</u> En el Subprograma de Protección de Recursos Naturales se presentan las medidas para la protección de los recursos suelo, agua, fauna silvestre y flora, este último no ha sido identificado como impacto por las actividades del proyecto, de ser identificado se deberán proponer sus medidas de conservación.</p>	<p>En El Sub Programa de protección de recursos naturales se presentan las medidas para la protección de suelo, cursos de agua y de fauna silvestre, en este último factor se indica: <i>"Medidas mitigadoras, pese a las escasa fauna existente en la zona de estudio, las actividades se limitarán estrictamente al área de trabajo, evitando de este modo acrecentar los daños a los hábitat de la flora y fauna"</i></p> <p>Observación subsanada.</p>
	<p><u>Observación N° 17:</u> En el Subprograma de Control Polvos y Ruido no describe las medidas de corrección contra el derrame de minerales que pudiesen caer al suelo por la manipulación de los materiales al ser embarcados.</p>	<p>En el Sub Programa de control de polvos y ruidos se indican la medidas preventivas para evitar suspensión del polvo de minerales tales como <i>"que los vehículos de carga estarán cubiertos con mallas o lonas protectoras para evitar que se conviertan en fuentes de generación e material particulado., asimismo se indica los siguiente " En caso de ocurrir un derrame por las operaciones de embarque de mineral de hierro, cobre y carbón antracita, se tomarán las medidas de barrido ejecutado por el personal para su respectivo recojo y disposición en cilindros correspondientes"</i>.</p> <p>Observación subsanada.</p>
	<p><u>Observación N° 18:</u> El estudio indica que la frecuencia para el monitoreo de calidad de agua se realizará de forma trimestral,</p>	<p>Se indica que la frecuencia de monitoreo será durante las operaciones de embarque de mineral de hierro, cobre y carbón</p>



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Observación	Análisis
	mientras que los monitoreos de calidad de aire y ruido se realizarán durante las operaciones de embarque, al respecto se deberá sustentar la frecuencia establecida para el monitoreo de calidad de agua.	antracita, para identificar la posible contaminación en las aguas marinas, del área de influencia de la operación de embarque de estos minerales. Observación subsanada.
	Observación N° 19: Dentro del ítem 8.3 se considera el Sub Programa de salud y seguridad ocupacional, el mismo que NO se encuentra desarrollado en el ítem 8.3.4. Programa de asuntos sociales y en el presupuesto del PMSA.	El sub programa de salud y seguridad ocupacional es parte del Programa de prevención, mitigación y/o corrección del Plan de manejo ambiental. Observación subsanada.
	Observación N° 20: En el ítem 8.3.1.3. Subprograma de capacitación y educación en seguridad y medio ambiente se debe especificar la frecuencia de la campaña vecinal planteada dentro de las actividades de comunicación social. Asimismo, no se observa el componente de seguridad en las capacitaciones a realizar, por lo que se deberá incluir las capacitaciones sobre este tema, así como la frecuencia de las mismas. Las actividades contempladas en el subtítulo <u>Capacitación ambiental</u> son las mismas que en subtítulo <u>Actividades de educación y capacitación ambiental</u> . Precisar si se trata de actividades diferenciadas por público objetivo. De ser el caso, complementar la información sobre las actividades a realizar.	En las actividades de comunicación social se indica que las capacitaciones ambientales se desarrollarán trimestralmente, y están dirigidas a los colegios de primaria respecto al cuidado del medio ambiente y reciclaje, a los vecinos y trabajadores en temas de seguridad laboral y ambiental, lo cual se realizará la difusión masiva de estas capacitaciones a la población. Observación subsanada.
	Observación N° 21: En el subtítulo de Implementación se señala que la gerencia está a cargo de las actividades de concientización a la población. Indicar si también estará a cargo de la capacitación ambiental. Asimismo, sobre este último punto, indicar si la capacitación será impartida solo al personal contratado para las actividades de conservación o estarán	La Capacitación Ambiental, será impartida al personal contratado, mediante charlas de inducción. En relación a las OPERACIONES DE EMBARQUE DE MINERAL DE HIERRO, COBRE Y CARBON ANTRACITA, a la población en general, se promoverá la concientización a través de informaciones mediante la distribución de volantes y afiches u otros medios. Esta tarea estará a cargo de la gerencia. Observación subsanada.



N°	Observación	Análisis
	dirigidas a funcionarios y trabajadores de la zona.	
	<p>Observación N° 22: En el ítem 8.3.4.2 Subprograma de contratación de mano de obra local se señala que se dará prioridad a los miembros de poblaciones directamente afectadas (38 vacantes) y se muestra un cuadro con un total de 38 trabajadores. Sin embargo, en el ítem 5. Área de influencia se señala que el área de influencia directa comprende 52 trabajadores.</p>	<p>Se estableció como AID de acuerdo a las características y criterios se determina que el AID es toda el área que abarca el puerto y 50 metros a su alrededor de su cerco perimetral del mismo, debido a que es el primer contacto que tiene las actividades con las condiciones físicas y biológicas. Que comprende a los 38 trabajadores entre operarios, técnicos y administrativos. Por otro lado, en el sub programa de contratación de mano de obra local las poblaciones directamente afectadas (los 38 Trabajadores) se mantienen en concordancia con el AID.</p> <p>Observación subsanada.</p>
 	<p>Observación N° 23: No se mencionan actividades a realizar en el Subprograma de participación ciudadana. Evaluar la pertinencia de este subprograma, considerando las actividades de comunicación social y el subprograma de relaciones comunitarias.</p> <p>Programa de cierre: Incluye las etapas de acciones previas, desarrollo del plan, etapas del programa y medidas de mitigación.</p>	<p>Se incluye en el subprograma de relaciones comunitarias actividades de participación ciudadana como son:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Mantener el diálogo constante directo y fluido con la población local y afectada (por afectación de sus predios), para un adecuado manejo de las inquietudes durante todo las OPERACIONES DE EMBARQUE DE MINERAL DE HIERRO, COBRE Y CARBON ANTRACITA. Analizar las preocupaciones, aportes o posibles reclamos dentro de un diálogo orientado a dar solución dentro de los alcances del proyecto se realizaran trimestralmente en el local de la empresa.b) Se establecerá talleres de información sobre aspectos específicos en los casos que sea necesario, con los representantes de las zonas urbanas, comunidades y centros poblados del área de influencia con relación a las actividades de construcción y los impactos de la misma. <p>Se incluye el programa de cierre.</p>



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Observación	Análisis
		Observación subsanada.
	Observación N° 24: En las actividades contempladas para el plan de cierre, se indica que se realizará el retiro de toda maquinaria utilizada, precisar si se refieren a las maquinarias utilizadas para la operación, y si estos son propios o alquilados y si no serán utilizados posteriormente por otros operadores portuarios.	Se indica que el objetivo principal es restaurar las áreas utilizadas al concluir la etapa de las operaciones de embarque de mineral de hierro, cobre y carbón antracita, esto de dará con el retiro de toda la maquinaria utilizada, la cual es alquilada. Las áreas ocupadas se les darán mantenimiento y limpieza. Observación subsanada.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. De acuerdo a la evaluación realizada al levantamiento de observaciones se **Aprueba** la Memoria Descriptiva para el uso de equipos alternativos (Tinas de Carga), para las "Operaciones de Embarque de Mineral de Hierro, Carbón Antracita en el Terminal Portuario Salaverry".
- 4.2. Las actividades a realizar para las "Operaciones de Embarque de Mineral de Hierro, Carbón Antracita en el Terminal Portuario Salaverry", serán controladas con las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental presentado por la empresa Facilidad Portuaria S.A.C, que forma parte del presente informe.
- 4.3. La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas mediante D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental presentado por la empresa Facilidad Portuaria S.A.C.
- 4.4. La empresa Facilidad Portuaria S.A.C, deberá reportar a la DGASA, acerca del cumplimiento de las actividades del Plan de Manejo Socio Ambiental con una frecuencia trimestral.
- 4.5. La empresa Facilidad Portuaria S.A.C, deberá comunicar a la DGASA, la programación de embarque de Mineral de Hierro, Carbón Antracita en el Terminal Portuario Salaverry".



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

V. RECOMENDACIÓN

5.1. Se recomienda la elaboración de proyecto de la Resolución Directoral otorgando la autorización correspondiente, el cual tendrá vigencia de un (01) año.

Es todo cuanto informamos a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Vanessa Victoria Defilippi Panta
Geógrafa
C.G.P N° 214

Carlos Daniel Murillo Vargas
Sociólogo
C.S.P Reg. N° 2155

Visto el informe elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC